

INFORME SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Aprobación del Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025.

Primero.- Para su posterior elevación al Consejo de Gobierno, el Director de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, órgano dependiente de la Vicepresidencia, remite expediente del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 31.1.24ª de su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia exclusiva de las estadísticas para fines no estatales. En el ejercicio de estas competencias corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva que serán ejercidas respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.

En el ejercicio de dicha competencia exclusiva se aprobó la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, que en su artículo 39 determina que *“el Plan Regional de Estadística es el instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística pública de interés para la Comunidad”* (apartado 1), y que *“se aprobará mediante Decreto del Consejo de Gobierno”* (apartado 2).

En su virtud, mediante Decreto 66/2018, de 25 de septiembre, se aprobó el Plan Regional de Estadística para el periodo 2018-2021, que se ha desarrollado a través de los correspondientes programas anuales y que ha concluido su vigencia.

Segundo.- El artículo 9 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asigna a la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, encuadrada en la Vicepresidencia, las competencias en materia de estadística, entre las que se incluyen las de *“Promover, dirigir y coordinar la actividad estadística pública de interés para la región, recopilando y llevando a cabo el tratamiento de la información estadística, y elaborando los instrumentos de planificación y programación en materia estadística”* [letra p) del citado artículo].

Tercero.- El Decreto cuenta con un total de seis artículos, con una disposición final y tres anexos.

Los artículos se encuentran dedicados, sucesivamente y por este orden, a la aprobación del Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025 (artículo 1); a explicar su finalidad y contenido (artículo 2); a la fijación de sus objetivos, tanto generales como transversales (artículo 3); a reconocer el carácter oficial de los estadísticas, señalar la obligación de proporcionar datos a las administraciones y entidades públicas, así como el secreto estadístico (artículo 4); a fijar la estructura del Plan (artículo 5); y, por último, a establecer la necesidad de desarrollar anualmente el Plan mediante Programas Anuales de Estadística y determinar la posibilidad de ampliar las operaciones incluidas en el Plan mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, por motivos de oportunidad o de urgencia, por sí o a petición de las Cortes de Castilla-La Mancha (artículo 6).

La disposición final dispone la entrada en vigor, y el Decreto se cierra con los tres anexos en los que se estructura el Plan: relación de operaciones estadísticas por temas, relación de operaciones por Consejerías y fichas de las operaciones por Consejerías.

El Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025, que se presenta, comprende el conjunto de operaciones estadísticas que se han de realizar en este período por los servicios





estadísticos de la Administración Regional de Castilla-La Mancha o cualesquiera otras entidades dependientes de la misma. En dicho Plan se contienen 325 operaciones estadísticas, ofreciendo para cada operación la siguiente información: nombre de la operación, organismo responsable, sector o tema, finalidad, organismos que intervienen, principales variables, colectivo, periodicidad y forma de la recogida de la información, y la desagregación territorial de los resultados.

Cuarto.- En la elaboración del Decreto se han seguido las normas recogidas en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para el ejercicio de la potestad reglamentaria por el Gobierno de la Región.

Consta en el expediente que el Plan ha sido elaborado en el seno de la Comisión de Coordinación Estadística de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.b) de la Ley 10/2002, de 21 de junio, y ha sido informado favorablemente por ésta (en su reunión de 25 de enero de 2022) y por el Consejo Regional de Estadística (en su reunión de 23 de marzo de 2022), conforme prevé el artículo 36.2 de la citada ley, así como el artículo 3.a) del Decreto 9/2013, de 7 de marzo, que regula su organización y funcionamiento.

Quinto.- Al tratarse de un instrumento normativo que debe aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno y que supone un desarrollo directo de la Ley 10/2002, de 21 de junio (en especial de su artículo 39), el expediente debe incorporar los informes preceptivos del Gabinete Jurídico [en desarrollo de lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha], y del Consejo Consultivo (en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre).

Sexto.- El expediente se ajusta a lo preceptuado por el epígrafe 3.1.1. de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.e) del Decreto 77/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y según lo preceptuado en las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno,

INFORMA:

Que el contenido de la propuesta se halla conforme con la legislación vigente por lo que, una vez completado el expediente según lo apuntado en el apartado quinto, será posible su consideración por el Consejo de Gobierno.

En Toledo

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 04-04-2022
por Rafael Perezagua Delgado
con NIF 03795090K

Rafael Perezagua Delgado

